

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Inmobiliaria Preciados, S. A.», para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona de servicios del puerto de Palma de Mallorca.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Inmobiliaria Preciados S. A.», para ocupar una parcela de 90,10 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca, en el paseo marítimo Gabriel Roca, con destino a la construcción de un edificio para apartamentos y locales comerciales, con sujeción a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión a don José María Gándara Salz y don Angel Gutiérrez Ortiz para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José María Gándara Salz y don Angel Gutiérrez Ortiz para ocupar una parcela de 368 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la segunda playa del Sardinero, Santander, para construir un bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don José Cruz Pérez para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Cruz Pérez para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en El Porto, Moaña, destinada a usos industriales, y con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Herederos de doña Jacoba Rodríguez Pombo» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Herederos de doña Jacoba Rodríguez Pombo» para ocupar una parcela de unos 160 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en el barrio del Castro, de Villanueva de Arosa, para aparcamiento de materiales de industria, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don José Martínez López para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Martínez López para ocupar unos 170 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en el barrio del Castro, de Villanueva de Arosa, para

construir un galpón y explanada aneja para manipular mariscos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Rafael Tive Durán para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Tive Durán para ocupar una parcela de 945 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en las inmediaciones del puente del Burgo, término municipal de Pontevedra, para construir una estación de servicio de tercera categoría para la venta de carburantes líquidos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Adrián Viudes Gutrao para construir determinadas obras dentro del Mar Menor, en la playa de Santiago de la Ribera (Murcia).**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Adrián Viudes Gutrao para construir dentro del Mar Menor, en la playa de Santiago de la Ribera, del término municipal de San Javier, frente al hotel «Los Arcos», de su propiedad, un muelle, embarcadero-bañerío de madera, destinado como dependencia del hotel al uso de los huéspedes del mismo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Andrés Rodríguez Páez para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Andrés Rodríguez Páez para ocupar una parcela de 818,40 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Huelva, para construir una nave para almacén de mercancías y garaje, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el ferrocarril de Zamora a La Coruña (trozo 2.º)**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa que en el término municipal de Castrelo del Valle (Orense) se incoa con motivo de las obras de terminación del ferrocarril de Zamora-La Coruña, trozo segundo, sección segunda. Resultando que la relación de propietarios y bienes y derechos que se expropian fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1961 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» del día 31 del mismo mes y año, y el edicto dando cuenta de ello en el diario «La Región», de Orense, de 10 de junio de 1961.

Resultando que remitida la relación de propietarios y fincas y derechos afectados al señor Alcalde de Castrelo del Valle, al objeto de que ésta fuese colocada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 18, apartado segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, habiendo certificado la Alcaldía de Castrelo del Valle

que no se ha presentado contra ella reclamación alguna, y hace alguna pequeña observación, que será tenida en cuenta en el momento oportuno, relacionada con las fincas números 45 y 46.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las diligencias que determinan las disposiciones vigentes, y que contra él no se ha formulado reclamación alguna de fondo o forma.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras, de referencia en el término municipal de Castro del Valle (Orense), conforme a la relación nominal de propietarios publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» de 27 y 31 de mayo de 1961 y en el diario «La Región», de Orense, de 10 de junio de 1961.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y en el diario «La Región», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro del Valle, siendo notificados individualmente los interesados por conducto de dicha Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Marqués.—3.545.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se aprueba el Reglamento de las enseñanzas teórico-prácticas para la colación del diploma de Veterinario especialista en «Nutrición Animal» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo octavo, artículos 53 y 54 del Decreto Ordenador de la Facultad de Veterinaria de 7 de julio de 1944, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento para las enseñanzas teórico-prácticas para la colación del Diploma de «Veterinario especialista en Zootecnia (Sección de Nutrición Animal)», en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS TEÓRICO-PRÁCTICAS PARA LA COLACIÓN DEL DIPLOMA DE VETERINARIO ESPECIALISTA EN «NUTRICIÓN ANIMAL» EN LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### I.—Determinación de las enseñanzas

Artículo 1.º Las enseñanzas para la colación de dicho diploma de organizarán en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, versando sobre las cuestiones fundamentales siguientes:

1. Química aplicada.
2. Bioquímica y Fisiología de la Nutrición.
3. Bromatología animal.
4. Alimentación animal.
5. Patología de nutrición.

6. Fabricación de piensos compuestos.
7. Economía de la Nutrición Animal desde el punto de vista de las producciones pecuarias.
8. Cuestiones especiales: (Genética y Nutrición; Terapéutica Zootécnica; Calidad de los productos pecuarios y nutrición animal).

Art. 2.º Los programas de las enseñanzas teóricas y de los trabajos prácticos con sus horarios correspondientes se elaborarán por el personal docente de la especialidad todos los años, con la debida anticipación, y se harán públicos al comienzo del curso académico.

### II.—Personal docente de la especialidad

Art. 3.º Las enseñanzas de Química Aplicada estará a cargo del Catedrático de Química de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

Art. 4.º Las enseñanzas de Bioquímica y Fisiología de la Nutrición estarán a cargo del Catedrático de Bioquímica y Fisiología General y Fisiología Especial de la mencionada Facultad.

Art. 5.º Las enseñanzas de Bromatología Animal estarán a cargo del Catedrático de Agricultura y Economía Agraria de dicha Facultad.

Art. 6.º Las Enseñanzas de Alimentación Animal estarán a cargo del Catedrático de Zootecnia, 2.º (Alimentación e Higiene) de la antedicha Facultad.

Art. 7.º Las enseñanzas de Patología de la Nutrición estarán a cargo del Catedrático de Patología General y Enfermedades esporádicas de la misma Facultad.

Art. 8.º Las enseñanzas de Fabricación de Piensos compuestos estarán a cargo del Catedrático de Zootecnia, 2.º (Alimentación e Higiene) de la misma Facultad.

Art. 9.º Las enseñanzas de Economía de la Nutrición Animal estarán a cargo del Catedrático de Zootecnia, 3.º (Etnología y Producciones Pecuarias) de la citada Facultad.

Art. 10. Las enseñanzas de las cuestiones especiales estarán a cargo de los Catedráticos correspondientes —Zootecnia, 1.º (Genética y Fomento Pecuario); Farmacología, Toxicología y Terapéutica; Bromatología e Inspección de Mataderos— y de otros a que hubiere lugar en cada caso.

Art. 11. Para el desarrollo de las enseñanzas prácticas se designarán los Profesores Ayudantes especializados que sean necesarios. Dicha designación se hará por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria.

### III.—Alumnos de la especialidad

Art. 12. Para ser admitido como alumno de los cursos de «Nutrición Animal» será preciso estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

Art. 13. El número máximo de alumnos admitidos en cada curso dependerá de las posibilidades docentes del mismo.

Art. 14. Podrán inscribirse en dichos cursos de «Nutrición Animal», los Licenciados en Veterinaria por cualquiera de las Facultades, previa solicitud al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza. Si las instancias sobrepasasen del número de alumnos a que se refiere el artículo 13 se realizará para su elección un concurso de méritos, cuya resolución corresponderá al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, para lo cual podrá asesorarse de los Profesores que crea conveniente.

### IV.—Plan de estudios de los cursos de «Nutrición Animal»

Art. 15. La escolaridad mínima de la especialidad de Nutrición Animal será de dos meses intensivos teórico-prácticos en la Facultad de Veterinaria además del tiempo necesario para realizar visitas a diversas explotaciones ganaderas, Granjas experimentales, tanto oficiales como privadas, así como a las industrias de piensos compuestos que se crea necesario para completar la formación de los especialistas.

### V.—Exámenes para la colación del diploma

Art. 16. Los exámenes para la obtención del diploma de Especialista en «Nutrición Animal», consistirán:

a) Un examen teórico-práctico sobre cuestiones habidas durante el curso, ante un Tribunal formado por tres Catedráticos de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, pertenecientes al cuadro de enseñanzas que se determina en el apartado II de este Reglamento.

b) La realización de un trabajo doctrinal o de investigación sobre cuestiones relacionadas con las materias del curso.